

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Entre nosotros **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete-ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil diez y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **MARIELOS HERNANDEZ CORELLA**, mayor, divorciada, licenciada en Psicología, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos trece-seiscientos, en su calidad de **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, según acuerdo número 002-2010 del 10 de mayo del dos mil diez, publicado en la Gaceta N°112 del 10 de junio del 2010, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N°5662, su Reforma Ley N°8783. y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

- FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662 y su reforma según la Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.
- PANI:** Patronato Nacional de la Infancia.
- PROGRAMA:** Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley N°8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°5662 y su reforma, Ley N°8783.
- SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
- SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
- UNIDAD RESPONSABLE:** Gerencia Técnica del PANI.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de atención integral y protección especial que se brinda a la niñez y adolescencia promoviendo instalaciones físicas adecuadas y fortaleciendo programas que garanticen el desarrollo infantil, con especial a la

población menor de edad en condiciones de pobreza asociado a riesgo social y vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

1. Garantizar la atención y desarrollo integral acorde con los modelos para la atención, protección especial, cuidado y nutrición de aquellas personas menores de edad bajo los procesos atencionales del PANI, en condiciones de pobreza asociados a riesgo social y vulnerabilidad con la intervención oportuna y eficiente de los equipos de trabajo profesional y técnico del PANI.
2. Fortalecer los programas de cuidado y atención integral dirigidos a personas menores de 12 años en condiciones de pobreza y riesgo social en todo el país garantizando un aumento en la cobertura mediante la capacidad instalada de las organizaciones no gubernamentales encargadas de los Centros Infantiles de Atención Integral en el marco del programa Red Nacional de Cuido.
3. Crear y/o mejorar las instalaciones destinadas a la protección integral de la niñez, en especial en aquellos cantones caracterizados por un bajo índice de desarrollo humano, condiciones de pobreza extrema y riesgo social mejorando las condiciones físicas y de atención para la niñez protegida incluyendo en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

Modalidad 1. Remuneraciones, se especifica en la cláusula séptima.

Modalidad 2. Residencias Transitorias (ONG): Subsidio para la atención de las personas menores de edad, para ser utilizado en la atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional, el costo del subsidio por persona menor de edad atendida es de \$146.672,45 para un total presupuestado de \$665.401.402,00.

Modalidad 3.1 Centros de atención Integral CIDAI: Subsidio para la atención de las personas menores de edad, para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional, el costo del subsidio por

persona menor de edad atendida es de ¢57.784,5 para un total anual presupuestado de ¢1.144.826.514,00

Modalidad 3.2. Centros de atención Integral CIDAI (RED NACIONAL DE CUIDO): Subsidio para la atención de cada persona menor de edad, el mismo debe ser utilizado para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional, el costo del subsidio por persona menor de edad atendida es de ¢57.784,5 para un total anual presupuestado de ¢599.803.110,00.

Modalidad 4. Centros de Alimentación: Subsidio para la atención de cada persona menor de edad, para que se brinde la alimentación a cada niño niña, el costo del subsidio por persona menor de edad atendida es de ¢10.955.20 para un total anual presupuestado de ¢103.197.984.00.

Modalidad 5. Alternativa de protección especial: Albergue de protección construida en el cantón central de Desamparados en terreno propiedad del PANI mediante la modalidad de contratación administrativa (licitación pública). Se programaron recursos por ¢400 millones de colones.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

Serán beneficiarios del Programa, los niños o niñas desde su concepción hasta los 12 años de edad cumplidos y los adolescentes a toda persona mayor de 12 años y menor de 18 años.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del programa, según metas programáticas y presupuestarias del mismo.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará al PANI para el año 2012, la suma de ¢13.500.000.000,00 (TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS); cabe indicar que de la suma anterior, se destinarán ¢10.326.668.830,00, para la remuneración de 654 funcionarios (a) contratados en el PANI en 49 oficinas locales y 9

direcciones regionales ubicadas en el todo el país, así como la Gerencia Técnica, Departamento de Atención Integral (DAI), Departamento de Acreditación y Departamento de Adopciones, que atienden el PROGRAMA en el 2012.

Además, queda una suma reservada dentro del Presupuesto del PANI el monto de ¢260.102.160.00 (doscientos sesenta millones ciento dos mil ciento sesenta colones) en Cuentas Especiales, Subpartida "Sumas sin Asignación Presupuestaria", con el fin de guardar el equilibrio presupuestario; dicha cuenta incluye los montos que por diversas circunstancias no se le ha dado una Asignación Presupuestaria por parte del PANI en los grupos y que en el transcurso del año puede incluirse en una modificación Presupuestaria para reforzar otras cuentas del PANI.

El total del monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del FODESAF 2012, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N°11985 (DFOE-SOC-0985), del 29 de noviembre del 2011.

Las transferencias de recursos del FODESAF se realizarán considerando los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: EL PANI se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El PANI deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del

FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: EL PANI se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 5662 y su reforma Ley N°8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **PANI**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El **PANI** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF** y de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, el **PANI** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el PANI presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al PANI, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del PANI.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DEL USO DE LOS RECURSOS: El PANI debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N°5662 y su reforma según Ley N°8783.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. El PANI deberá llevar un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con los recursos del FODESAF debidamente plaqueados de manera tal que facilite tanto su ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículo 48, 49, inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N°5662, Decreto N°35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el PANI se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF.

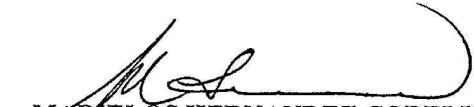
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF,

atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA VIGESIMA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2012), pudiéndose prorrogar automáticamente por tres períodos más.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva del PANI, Sesión Ordinaria 2012-019, celebrada el día 14 de mayo del 2012.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas dieciocho de mayo del año dos mil doce.


MARIELOS HERNANDEZ CORELLA
Presidenta Ejecutiva PANI



Vmp.




SANDRA PISZK FEINZILBER
Ministra de Trabajo y Seguridad Social.



ADENDA N° 01-2015

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre nosotros, **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número 9-044-044, actuando en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial N° 001-P del 08 de mayo del 2014, publicado en el Alcance N° 15 a La Gaceta N° 88 del 09 de mayo del 2014; quien ostenta facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley N° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma mediante Ley N° 8783 del 13 de octubre del 2009 y el artículo 28 inciso h) de la Ley General de la Administración Pública; del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante y para los efectos de esta adenda denominado **MTSS y ANA TERESA LEÓN SAENZ**, mayor, soltera, Doctora en Educación, vecina de Montes de Oca, portadora de la cédula de identidad número 1-421-836, actuando en mi condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, en pleno ejercicio de las facultades que estipula el artículo 18 de la Ley Orgánica N° 7648 del PANI, según nombramiento realizado

por el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica, en Sesión Ordinaria N° 1, celebrada el 08 de mayo del 2014, Artículo 3, nombramiento que rige por el período legal correspondiente; en adelante y para los efectos de esta adenda denominado **PANI**, hemos convenido en celebrar la ADENDA N° 01-2015 al convenio marco de cooperación y aporte financiero, para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, suscrito entre las partes a las 11:00 horas del día 18 de mayo del 2012 y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662, su Reforma por Ley N° 8783 y su Reglamento; acordamos con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del referido Convenio Marco, adicionar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivo general del programa:

Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de atención integral y protección especial, que se brinda a la niñez y adolescencia, promoviendo instalaciones físicas adecuadas y fortaleciendo programas que garanticen el desarrollo infantil, en especial a la población menor de edad en condiciones de pobreza, asociado a riesgo social y vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. Objetivos específicos del programa:

- Garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad, acorde con el modelo de servicios atencionales y para la protección en condiciones de pobreza, asociados a riesgo social y vulnerabilidad, desarrollando intervenciones oportunas y eficientes por parte de los equipos de trabajo profesional y técnico del PANI.

- Garantizar el funcionamiento de los programas de cuidado y atención integral, dirigidos a personas menores de 12 años en condiciones de pobreza y riesgo social, a través de las organizaciones no gubernamentales encargadas de los Centros Infantiles de Atención Integral.
- Promover el desarrollo de acciones de promoción y prevención, que permitan fortalecer una cultura de reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, con la participación de las instancias que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

MODALIDAD 1: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN

Producto 1. Atención de denuncias: La Institución da respuesta a las denuncias que se reciben por violación de algún derecho de las personas menores de edad. Para ello requiere del concurso de los y las funcionarios institucionales. De acuerdo a lo anterior, el promedio de respuestas a las denuncias recibidas por mes es de 3.238. En este caso la inversión en la atención por denuncia tiene un costo de ¢264.431.95 colones. Por su parte, si se hace una proyección del gasto total en este apartado la Institución realizará una inversión anual de ¢ 11.173.092.531 millones de colones.

Producto 2. Protección y apoyo a los niños, niñas y adolescentes en los Albergues del PANI: Es el pago que se realiza al personal de cuidado, para brindar directamente los servicios a las personas menores

de edad. En este caso, se trata de un total de 153 funcionarias, que trabajan en 41 Albergues en todo el país. El promedio mensual de niños, niñas y adolescentes atendidos es de 451, con una inversión mensual de ₡332.919,58 de colones. Este producto requiere de una inversión total anual proyectada de ₡1.951.847.469 millones de colones.

Producto 3. Centros de atención infantil - guarderías: Esta es una iniciativa impulsada por el PANI y ejecutada a través de convenios con las ONG. A los niños, niñas y adolescentes se les brinda servicios de salud, educación, atención y terapia bajo las modalidades diurna o también nocturna. A través de los mismos, se pretende asegurar mayores niveles de autonomía y participación en la protección y cuidado, así como el máximo disfrute de sus derechos.

De acuerdo a las proyecciones realizadas para el año 2015, se ha previsto beneficiar un promedio mensual de 1.718 niños, niñas y adolescentes. Los recursos económicos a invertir para cada uno de ellos/as por mes es de ₡81.143,00 colones. El monto anual total proyectado es de ₡ 1.366. 832.590 millones de colones.

MODALIDAD 2: DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Producto 4. Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia - Promoción: Con relación a este tema, juegan un papel muy importante los Consejos participativos. Los mismos se encuentran conformados por niños, niñas y adolescentes representantes de 61 cantones del país. Estas organizaciones cumplen el papel de fiscalizar, la aplicación de las políticas cantonales en materia de niñez y adolescencia, por parte de las instituciones públicas allí presentes.

De igual forma, a través de los Consejos se elaboran propuestas de proyectos, que nacen en las organizaciones comunales de niños, niñas y jóvenes y que se llevan a instancias cantonales institucionales, como por ejemplo las municipalidades. Lo anterior, con la finalidad de obtener los recursos financieros, de logística para talleres, actividades de capacitación y formación. Estas acciones se llevan a cabo todo el año, sin embargo, los recursos provenientes del Fondo llegan para ser ejecutados a partir de junio. Se ha previsto para el año 2015, incorporar en esos procesos, un total de 2.806 niños, niñas y adolescentes de todo el país. Se llevarán a cabo 63 proyectos, con una inversión de ₡3.114.983 para cada uno de ellos. La inversión proyectada es de ₡196.243.977 colones, siendo la inversión por persona menor de edad de ₡11.656,21 colones. Los proyectos a desarrollar presentan diversos contenidos, los cuales se vinculan directamente con las necesidades detectadas en cada uno de los Consejos, sin embargo, se destacan el desarrollo de acciones de formación relacionan con el liderazgo, el voluntariado, el trabajo en equipo, la incidencia política, la elaboración de planes de trabajo y proyectos, entre otros.

Es preciso hacer la observación, que por las características de este programa, los recursos financieros provenientes de FODESAF, se empiezan a ejecutar a partir del 01 de junio y finalizan el 30 de noviembre.

Producto 5: Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia - Prevención: Son organizaciones comunales tales como: grupos cristianos, grupos juveniles, asociaciones de desarrollo comunal, entre otras. Por su parte, se incorporan a los y las funcionarias de las distintas instituciones, así como de las organizaciones comunales. Se ha previsto

que en el marco de los Sub Sistemas Locales de Protección, se cuente con una participación activa de 3,100 niños, niñas y adolescente para todo el año, con una inversión promedio de ₡16.773,30 por persona menor de edad, para un monto total de ₡311.983.433 millones de colones. Una de las actividades que, con mayor frecuencia se lleva a cabo dentro de estos espacios, es el desarrollo de talleres. Para el año 2015, la proyección es de 5 talleres por Junta de Protección, si éstos se multiplican por las 63 Juntas, que en este momento hay en el país, nos da un total de 315 talleres. El desarrollo de los mismos, implica la contratación de servicios tales como: publicidad para promocionar esos eventos, alquiler de locales, la contratación de especialistas y/o expertos en diversos temas.

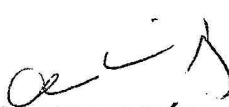
Los proyectos de Juntas, se comienzan a ejecutar a inicios del mes junio y finalizan el último día del mes de noviembre. Entre los meses de enero y mayo, estas organizaciones se mantienen por medio del aporte económico que brindan las otras instituciones públicas, más el apoyo del sector privado, que algunos son parte de dichas Juntas.

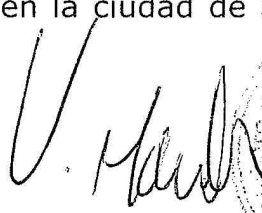
"CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la DESAF destinó al PANI para el año 2015, la suma de **₡15.000.000.000 (QUINCE MIL MILLONES DE COLONES EXACTOS)**. Recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario 2015 del FODESAF y Presupuesto Ordinario del PANI, aprobados mediante oficios N° 13666 (DFOE-SOC-0965 del 08 de diciembre del 2014) y el oficio N° 13580 (DFOE-SOC-0962 del 05 de diciembre del 2014) del PANI, ambos aprobados por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, respectivamente.

Las transferencias de recursos del FODESAF se realizarán considerando los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**".

Las partes contratantes manifiestan, mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio Marco, suscrito entre las partes el 18 de mayo del 2012.

Es todo. En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a las 12:00 horas del 30 de abril de 2015.


ANA TERESA LEÓN SAENZ
Presidenta Ejecutiva, PANI


VICTOR MORALES MORA
Ministro, MTSS




Vº Bº AMPARO PACHECO.
DIRECTORA GENERAL DESAF.



IMM.20/04/15

ADENDA Nº 02-2015

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

**PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.
SUPERAVIT COMPROMETIDO 2014.**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTROS Y
ALBERGUES DE ALTERNATIVAS DE PROTECCIÓN**

Entre nosotros, **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve - cero cuatro cuatro - cero cuatro cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública en adelante **MTSS y ANA TERESA LEÓN SAENZ**, mayor, soltera, Doctora en Educación, vecina de Montes de Oca, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintiuno-ochocientos treinta y seis **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, según sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de mayo del dos mil catorce, se encuentra el artículo tercero donde consta, entre otros nombramientos de presidencias ejecutivas, el antes indicado, el cual rige a partir del 08 de mayo del dos mil catorce y por el período legal correspondiente, hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho hemos acordado en celebrar el adenda número uno, período dos mil quince, al convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, suscrito entre las partes a las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil doce, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del Convenio marco, adicionar las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivo General del Programa:

Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de atención integral y protección especial que se brinda a la niñez y adolescencia promoviendo instalaciones físicas adecuadas y fortaleciendo programas que garanticen el desarrollo infantil, en especial a la población menor de edad en condiciones de pobreza asociado a riesgo social y vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. Objetivo específico del proyecto:

- Construir y remodelar las instalaciones destinadas a la protección integral de la niñez en especial en aquellos cantones caracterizados por un bajo índice de desarrollo humano, condiciones de pobreza extrema y riesgo social mejorando las condiciones físicas y de atención para la niñez protegida.

CLÁUSULA CUARTA. METAS: MODALIDAD: CONSTRUCCIONES DE OBRA.

Producto: Construcción y remodelación de alternativas de protección, así como espacios de trabajo para los y las funcionarias de la institución:

Está en proceso de construcción el albergue de Upala, con una inversión inicial de ¢183.998.723,00 (ciento ochenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos veintitrés colones sin céntimos). Esta obra dio inicio en el mes de junio del 2014. Se ha proyectado que la finalización de la misma sea en el mes de agosto del 2015 y se requiere ¢115.232.274,16 (ciento quince millones doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro colones con dieciséis céntimos) de colones con presupuesto del 2015.

En el cantón de Naranjo se está construyendo un albergue que inició trabajos en el mes de abril del 2014 y se ha previsto que finalice en el mes de agosto del 2015. El presupuesto inicial fue de ¢198.998.723,00 (ciento noventa y ocho millones novecientos noventa y ocho mil setecientos veintitrés colones sin céntimos). Para la finalización de esta obra se requiere de ¢126.702.504,96 (ciento veintiséis millones setecientos dos mil quinientos cuatro colones con noventa y seis céntimos) del presupuesto 2015.

A nivel institucional se dictaminó la necesidad de contar con un albergue en el Cantón de La Cruz. Es por eso que el mismo inició su construcción en el mes de noviembre del 2014 y se ha previsto que finalice en el mes de diciembre del 2015. El presupuesto inicial fue de ¢273.998.723,00 (doscientos setenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos veintitrés colones sin céntimos). Para la finalización de esta obra se requiere de ¢338.355.463,24 (trescientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres colones con veinticuatro céntimos).

Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre las partes el dieciocho de mayo del 2012.

Es todo en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las doce horas del primero de julio del dos mil quince.


ANA TERESA LEÓN SAENZ
Presidenta Ejecutiva


VICTOR MORALES MORA
Ministro




V° B° AMPARO PACHECO.
DIRECTORA GENERAL DESAF.

